

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que después de salir de los establecimientos penitenciarios cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de Diciembre del año en curso.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3402, que integra la Comisión Asesora de Museos Nacionales
(G. O. No. 8203, que 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3402

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución y 22 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado para la organización administrativa, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1º de enero de 1958, el organismo creado por la Ley Nº 1341, del 10 de julio de 1937 con el nombre de "Comisión Asesora del Museo Nacional", se denominará "Comisión Asesora de Museos Nacionales" y estará integrada del siguiente modo: el Secretario de Estado de Cultos, quien la pre-

sidirá; el Rector de la Universidad de Santo Domingo; el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia y el Director del Archivo General de la Nación, como miembros ex-oficio; y por los señores Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Dr. Vetilio Alfau Durán, Lic. César Herrera, Ingenieros Emil Boyrie de Moya, Oscar Cucurullo, José Antonio Caro y W. A. Rogers, como miembros personales.

El Director del Museo Nacional de Ciudad Trujillo actuará como Secretario de la Comisión.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 3226, del 15 de octubre de 1957, y toda otra disposición que sea contraria al presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3403, que nombra a los señores Virgilio Alvarez Pina, Lic. Joaquín E. Salazar y Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Secretarios de Estado de lo Interior, de Cultos, y Rector de la Universidad, respectivamente.

(G. O. No. 3203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3403

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Virgilio Alvarez Pina, queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, en sustitución del licenciado Emilio Rodríguez Demorizi.

Art. 2.— El licenciado Joaquín E. Salazar, queda nombrado Secretario de Estado de Cultos.